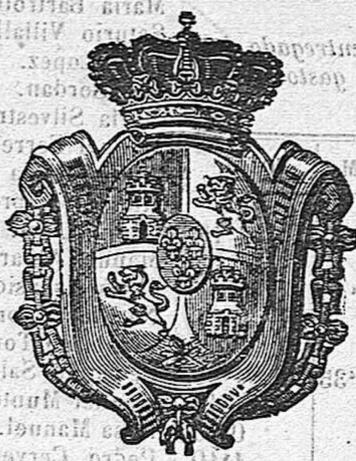


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Julio)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el art. 22 de la ley de Presupuestos de 28 del mes actual, reformando el impuesto de carruajes de lujo:

Resultando que con arreglo al expresado precepto deben quedar caducadas las exenciones concedidas, suprimida la contribución industrial que satisfacen los alquiladores de carruajes de lujo por pasar á contribuir por este último concepto, y reducido al 50 por 100 el recargo municipal que los Ayuntamientos pueden imponer sobre las cuotas que al Tesoro corresponden; y

Considerando que se hace preciso que interin se redacta y aprueba la nueva Instrucción del impuesto se dicten las reglas provisionales necesarias para que desde luego pueda llevarse á cabo lo dispuesto en dicha ley;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que las Delegaciones de Hacienda en las provincias se atengan á las reglas siguientes:

Primera: Con arreglo á lo dispuesto en la base 1.ª del art. 22 de la ley de Presupuestos de 28 del mes actual, deberán tener en cuenta que los poseedores de carruajes de lujo continuarán contribuyendo en la forma determinada por el art. 46 de la ley de Presupuestos de 30 Junio de 1895, ó sea por el número de carruajes y caballerías que posean, y con sujeción á las bases de población y cuotas establecidas en la misma.

Segunda: Asimismo tendrán presente que, conforme á la base 2.ª de la nueva ley, sólo se considerarán exentos los carruajes que se alquilan en paradas públicas y los que pertenecen al Cuerpo diplomático extranjero, debiendo en su consecuencia,

proceder la Administración á dar de alta, para los efectos del impuesto, todos los carruajes que se encuentren exceptuados y que se posean con destino á la comodidad, recreo ó ostentación de sus dueños.

Tercera: En cumplimiento de lo dispuesto en la base 3.ª de la mencionada ley, cuidará la Administración de dar de baja en la matrícula industrial á los alquiladores de carruajes de lujo, y de alta á los mismos en el padrón de este impuesto.

Cuarta: Con el objeto de llevar á efecto lo dispuesto en la prevención que antecede en lo referente á los alquiladores de carruajes de lujo comprendidos en el epígrafe 130 de la tarifa 2.ª, unida al reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, para darles de alta en el padrón de carruajes de lujo, es preciso que á los interesados se les exija previamente la oportuna declaración del número de caballerías y carruajes que posean, comprobándolas inmediatamente, á fin de que con presencia de ellas pueda reformarse el padrón del impuesto y exigirse de dichos contribuyentes las nuevas cuotas, con sujeción á la tarifa autorizada por el art. 46 de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.

Quinta: Dichas cuotas se regularán por la base de población en que el carruaje se use; y

Sexta: Se cuidará de que el recargo que los Ayuntamientos impongan sobre este impuesto en el próximo ejercicio económico no exceda en ningún caso del 50 por 100 de las cuotas del Tesoro, dando conocimiento de esta variante á los respectivos Municipios por medio de los oportunos anuncios que habrán de insertarse en el Boletín oficial de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1898.—López Paigerver.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3178

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención de los expósitos y asilados de

la Casa de Beneficencia de Tortosa, cuyos nombres se expresan á continuación y los cuales se fugaron de dicho establecimiento en la noche del 12 de Junio último.

Caso de ser habidos los pondrán á disposición de mi Autoridad.

Tarragona 12 de Julio de 1898.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

Expósitos

- Núm. 480. Miguel de los Santos.
- 456. José María Marzo.
- 725. Salvador Ramos.

Asilado

José Ramón Aires.

Núm. 3179

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por Joaquín Miralles y otros Concejales del Ayuntamiento de Amposta contra el acuerdo de la Comisión provincial declarándoles incapacitados para el ejercicio del cargo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 11 de Julio de 1898.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3180

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Subasta de Bagajes

Esta Comisión provincial, en sesión del día de hoy, acordó anunciar la subasta para el arriendo del servicio de Bagajes por todo el territorio de la provincia durante el tiempo de uno, dos ó tres años, á contar desde el día de la adjudicación en adelante, bajo el tipo de 8.999 pesetas 90 céntimos anuales que le serán satisfechas al contratista por trimestres vencidos de fondos provinciales.

Se señala el día 4 de Agosto próximo, hora de las once de su mañana, para la celebración de la subasta del expresado servicio, cuyo acto tendrá lugar en esta capital, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial en quien el mismo delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación, con sujeción al Real decreto de 4 de Enero de 1883 y reglas que compren-

de el art. 17 del mismo, y bajo el pliego de condiciones aprobado por la Corporación, que estará de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, rubricada su cubierta, y no será admisible aquella que no estuviese arreglada al modelo inserto al pie de este anuncio, ó por que deje de acompañarse la carta de pago que acredite haberse constituido previamente el depósito de 500 pesetas equivalentes al 5 por 100 del tipo anual señalado. Tanto este depósito como el definitivo del 10 por 100 del precio de remate, pueden constituirse en la Caja de fondos provinciales ó en la general de Depósitos ó sus sucursales, segun el citado Real decreto determina.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto, entre sus autores, una licitación verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 30 de Junio de 1898.—El Vicepresidente, José Vidiella.—Por O. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según lo acredita con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Tarragona con fecha 30 de Junio de 1898, inserto en el Boletín oficial de la misma provincia, correspondiente al día... de Julio último, número..., así como del pliego de condiciones y de los requisitos que se exigen en la celebración de subastas, se comprometo á prestar el servicio de Bagajes y en todo el territorio de la provincia por... (aquí se expresará si es por uno, dos ó tres años, indicando los que sean,) con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..., (en letra) pesetas anuales, que le serán satisfechas de fondos provinciales por trimestres vencidos.

(Fecha y firma del proponente.)

La proposición debe ir extendida en el papel del sello correspondiente.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

RELACION NOMINAL de los individuos de Clases pasivas que han entregado las cantidades que á continuación se detallan, para atender á los gastos de la guerra, por el mes de Junio.

NOMBRES	Retirados	Jubilados	M. P. C.	M. P. M.	TOTAL
Leonor Vidal Llorena.				1'10	1'10
Manuel Baltos Fernandez.	0'85				0'85
Carmen Paris.				0'45	0'45
José Cepeda Cuervo.	6'35				6'35
Agustín Gonzalez.	0'60				0'60
Juan Sabater Calvet.				1'35	1'35
José Puigbonet.	11'40				11'40
Mariano Torres.	0'25				0'25
Antonio Fiol.	1'10				1'10
El mismo.	1'10				1'10
Juan B.ª Llorc Fábregas.	0'25				0'25
Rosalía Muñoa.			1'35		1'35
Magdalena Domingo.			0'92		0'92
Juan Bernet.				0'45	0'45
Isabel Puig.				1'55	1'55
Isabel Merdernaó.				2'95	2'95
Antonio Gil.			1'70		1'70
Vicente Sarasola.		4'94			4'94
Pascuala Cortadella.				1'70	1'70
José Gil.	0'85				0'85
José Nuñez.	1'20				1'20
Juan Billot.	6'35				6'35
José Virapanos.		3'70			3'70
Dolores Alén.				1'20	1'20
Elisa Mendez.			0'92		0'92
Josefa Garcia.			1'24		1'24
María Monrostró.				0'75	0'75
Antonia Gonzalez.				1'70	1'70
Lucía Abreu.				2'95	2'95
Ana Casanova.				2'95	2'95
Teresa Partegas.				2'95	2'95
Martín Oliva.	14'61				14'61
Fermín Santamaria.		5'64			5'64
Joaquín Mestre.	2'95				2'95
Joaquín Alfonso.		16'94			16'94
Antonio Rodriguez.			0'90		0'90
Francisca Lopez Noya.			1'60		1'60
Buenaventura Fortuni.			1'10		1'10
Carmen Mallo.				1'55	1'55
Gerardo Benet (Aporado de varios)					11'60
Luciano Dijes.	6'35				6'35
Antonio Franque.	0'85				0'85
Eloy Albino.	4'76				4'76
Manuel Ubada.	0'85				0'85
José Fort.	6'35				6'35
Felix Gonzalez.	2'95				2'95
Domingo Rubadulla.	2'95				2'95
Manuel Fernandez.	0'66				0'66
Pedro Juan.	13'55				13'55
Francisco Pros.	7'06				7'06
Mateo Oliver.	2'95				2'95
José Cabré.	2'21				2'21
Magdalena Rodriguez.	3'15				3'15
José Dalmau.	12'64				12'64
Ginés Valera.	2'95				2'95
Daniel Exposito.	2'95				2'95
Angel Fernandez.	0'85				0'85
Pedro Gomez.	6'35				6'35
José Verdu.	10'16				10'16
Francisco Vidal.	0'45				0'45
Susana Montañés.				0'90	0'90
Juan Mestres.	2'15				2'15
Vicente Reberte.	0'85				0'85
Joaquín Trall.	9'17				9'17
José Felju.	3'66				3'66
Braulio Elorza.	10'15				10'15
Agustín Ferrando.	4'75				4'75
Ramón Llado.	2'95				2'95
Jaime Pons.	10'58				10'58
Ricardo Baquero.	4'76				4'76
Miguel Niubó.	5'29				5'29
Dolores Carbot.			1'84		1'84
Ramon Cuc.	10'58				10'58
Antonio Almusara.	6'35				6'35
Manuel Hijón.	0'85				0'85
Salvador Labate.	0'85				0'85
Martín Fernandez.	0'65				0'65
Enrique Martinez.	9'41				9'41
Esteban Ayuela.	7'05				7'05
Benito Ferré.	14'61				14'61
Josefa Lopez.	3'35				3'35
Carmen Travé.				2'10	2'10
Teresa Boronat.				1'55	1'55
Leoncio Montañés.	108'64				108'64

NOMBRES	Retirados	Jubilados	M. P. C.	M. P. M.	TOTAL
María Bartrolí.				1'54	1'54
Saturio Villalba.	6'35				6'35
Juan Lopez.	4'76				4'76
José Sordan.	0'60				0'60
María Silvestre.				1'00	1'00
Manuel Ferrer.	0'85				0'85
María Gracia Rodriguez.				2'80	2'80
Ricardo Cabré.				10'86	10'86
Pedro Llorc.				1'50	1'50
Manuel Albarez.	4'76				4'76
Jesús Asensio.	4'76				4'76
Natividad Torres.				1'00	1'00
Francisco Torres.				2'00	2'00
Celestino Salvadó.				37'05	37'05
Mannel Munté.				3'34	3'34
Rosa Manuel.				0'90	0'90
Pedro Cervero.	1'15				1'15
Leoncio Montañés.	10'92				10'92
José Güerri.	129'30				129'30
Luis Sunyer (habilitado de varios).	59'81				59'81
Pablo Ferrer.	130'00				130'00
Dolores Salazar.				2'15	2'15
Jaime Pereop.	7'06				7'06
Agueda Lopez.				4'68	4'68
Luis Cordoba.				1'50	1'50
Dolores Cordoba.				1'35	1'35
Carmen Llorc.				1'55	1'55
Leoncio Montañés.				2'99	2'99
Aurea Quintana.				1'55	1'55
Concepción Castello.				4'41	4'41
Ramón Soto.	14'25				14'25
Luis Sunyer.	11'23				11'23
Ines Ibáñez.				3'90	3'90
Gabriel Plato.	11'00				11'00
Enrique Angel Chacón.				1'00	1'00
Pedro Cerbera.	0'25				0'25
Gerardo Benet.	0'20				0'20
Francisco Frolch.	9'35				9'35
Pablo Jordá.	5'15				5'15
Adolfo Artal.	24'05				24'05
Isabel Soriano.				2'15	2'15
Isabel Clemente Girones.				1'65	1'65
Constanza Clemente Girones				2'95	2'95
Leoncio Montañés.				1'18	1'18
José Güerri.	2'40				2'40
Luis Sunyer.	5'87				5'87
Dolores Mestres.				1'60	1'60
Enrique Pena.				1'60	1'60
Josefa Sanabria.				1'00	1'00
Teresa Accensi.				0'45	0'45
Adolfo Artal.	1'00				1'00
José Caldera.	2'90				2'90
Antonio Tristani.	0'66				0'66
Luis Sunyer.	0'40				0'40
José Ferraté.	0'25				0'25
Rosa Ramón.				0'45	0'45
Leoncio Montañés.	10'00				10'00
TOTAL.....	814'79	31'22	30'48	109'24	997'33

Tarragona 2 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodriguez.

Núm. 3182
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Miravet

Vacante la titular de Medicina y Cirujía de esta población, dotada con el haber anual de 999 pesetas, sin contar las iguales, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los que deseen obtenerla presenten solicitud documentada á este Ayuntamiento dentro de quince dias, á contar desde el en que se inserte en el *Boletín oficial*.

Miravet 6 de Julio de 1898.—El Alcalde, José Borrell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3183
EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez del partido en providencia de este dia en el expediente de cobro de costas de causa seguida por lesiones contra

Tomás Vallespi Domenech, vecino de Villalba, se hace saber: que el día seis de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, sin sujeción á tipo, el inmueble siguiente:

La mitad indivisa de una casa sita en el pueblo de Villalba, calle de San Pedro, número diez y ocho, compuesta de planta baja y dos pisos, de superficie toda ella dos metros y medio de ancho por unos nueve de largo, y linda por derecha saliendo con vinda de Bruno Tarragó, izquierda Alfonso Domenech y por detrás Bautista Asná.

Dicha mitad de casa ha sido embargada al referido Tomás Vallespi en méritos de la aludida causa.

Se advierte que no se admitirá postura á ningún postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley y que la expresada mitad de la casa se adjudicará al que ofrezca postura mayor.

Gandesa seis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, José Garcia.